DECRETO Nº 548/2.020.-

CONCORDIA, 6 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El Decreto Nº 260/2020 del P.E.N., y sus prórrogas, las Resoluciones de los Ministerios Nacionales, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el aislamiento social obligatorio y las disposiciones de flexibilización jurisdiccional de actividades, con resguardo de acuerdos protocolares de comportamiento con autorización administrada, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU Nº 297/2020, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia;

Que el ARTICULO 2° del Decreto 297/2020 establece que durante el de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas; con las excepciones previstas en el ARTICULO 6° de la misma norma;

Que el artículo 6º del cuerpo legal citado, enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 548/2.020.-

CONCORDIA, 6 de Mayo de 2.020 .-

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril inclusive;

Que en fecha, de fecha 11 de abril de 2020, el Gobierno Nacional decidió nuevamente prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril de 2020;

Que en fecha 26 de del corriente, mediante DNU N° 408, el Gobierno Nacional decide prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

Que el artículo 3° del DNU N° 408, habilita a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 624, de fecha 4 de mayo de 2020, autorizó el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el art. 3° del DNU N° 408/20, con sujeción a las recomendaciones del COES y modalidades que establezcan los gobiernos municipales en cada localidad, cumpliendo estrictos protocolos sanitarios;

Que el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, hicieron llegar a la municipalidad una propuesta de Protocolo de Actuación para la prevención y

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 548/2.020.-

CONCORDIA, 6 de Mayo de 2.020.-

control de Coronavirus (COVID-19), que contiene los puntos relacionados con el funcionamiento de sus actividades.-

Que a los efectos de lograr un mejor control del cumplimiento del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, modificatorios y ampliatorios, deviene igualmente necesario establecer durante todo el período de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", un horario especial de atención de los comercios y actividades excepcionadas;

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento, quedando este D.E.M, en condiciones de revocar la decisión si se asume una actitud negligente con el compromiso asumido.-

Que por lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar a las actividades descriptas, con los reparos y cuidados que se detallan en la parte resolutiva.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del PEP.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1.- AUTORIZASE a los Psicólogos, al desarrollo de la actividad de acuerdo al Protocolo Sanitario presentado por el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos que se detalla en el artículo siguiente, pudiendo permanecer abiertos con atención a pacientes en el consultorio, de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas.-

ARTÍCULO 2.- PROTOCOLO DE HIGIENE DE CONSULTORIOS:

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 548/2.020.-

CONCORDIA, 6 de Mayo de 2.020.-

a) Los profesionales afectados a la actividad deberán mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de la atención en consulta, poniendo a disposición del paciente alcohol en gel, siendo obligatorio el uso de barbijos y mantener la distancia reglamentaria con el usuario de 1,5 metros. deberán tomar los recaudos pertinentes para asegurar e el cumplimiento de las recomendaciones de distanciamiento.-

b) Los profesionales deberán garantizar la concurrencia de usuarios mediante turnos específicos, prohibiéndose la aglomeración de usuarios en la sala de espera.-

c) Es obligación de los profesionales asegurar una limpieza frecuente de los consultorios, debiendo programar un espacio necesario de tiempo entre consultas a los fines de la desinfección de picaportes, manijas, escritorios, sillas, etc.; El lugar de trabajo deberá encontrase limpio y ordenado, debiéndose realizar periódicamente la limpieza de las superficies y elementos de trabajo como mínimo cuatro veces al día. Entre cada paciente se ventilara y se limpiara el consultorio. especialmente picaportes y puertas.-

d) El paciente deberá asistir solo. Aquellos pacientes que no puedan concurrir solo. deberán realizar el tratamiento mediante entrevistas virtuales (WhatsApp, Skype, Zoom, etc.).-

e) se deberá minimizar la circulación de personal: secretarios, servicios de limpieza, garantizando la disponibilidad de alcohol en gel y/o estaciones de lavado en todas las áreas de trabajo.-

f) Los profesionales tienen la obligación de comunicar diariamente a los trabajadores respecto las medidas de prevención y acciones dispuestas por las autoridades competentes.-

g) Se prohíbe la prestación del servicio en el consultorio, a toda persona comprendida en los grupos de riesgo.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 548/2.020.-

CONCORDIA, 6 de Mayo de 2.020.-

h) Al ingreso al consultorio se deberá contar con un paño embebido en agua y lavandina (70/30), que obligatoriamente deberá ser utilizado por toda persona que ingrese al mismo.-

i) Queda prohibido el ingreso de persona sin el uso de tapaboca o barbijo.-

j) Queda absolutamente prohibido compartir objetos personales como mates, tazas, vasos, calculadoras, celulares, y similares.-

ARTICULO 3.- SANCIONES: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ordenanza de Régimen de Penalidades Nº 19.955. –

ARTICULO 4.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reservan el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA